



ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2020-MPCP

Pucallpa, 24 de julio del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo, visto el Exp. Ext. 49928-2019, en Sesión Ordinaria N° 014-2020 (modalidad virtual – no presencial), de fecha 23 de julio del 2020, emitió el Acuerdo N° 062-2020, contenido en el acta de la referida sesión, y;

CONSIDERANDO:

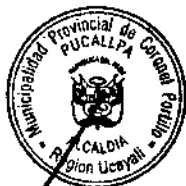
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Oficio N° 026-2019-MCLCP-U de fecha 03 de octubre del 2019, la Coordinadora Regional de la Mesa de Concertación para la Luchas Contra la Pobreza de Ucayali – MCLCP-U remite a esta Entidad Edil, el Acuerdo de Gobernabilidad firmado por los entonces candidatos a la alcaldía provincial y distrital el 27 de agosto del 2018, indicando que el compromiso debe de ser ratificado mediante ordenanza para su debida incorporación y articulación de las políticas y metas 2019-2022; en consecuencia, mediante Informe N° 687-2019-MPCP-GDSE-SGDS de fecha 14 de octubre del 2019, la Sub Gerencia de Desarrollo Social pone de conocimiento el contenido del mismo y señala que la presente ordenanza es de suma importancia ya que a través de esta se promueve la concertación y diálogo entre el Estado y la Sociedad Civil a fin de adoptar acuerdos consensuados, de forma transparente y justa respecto a la lucha contra la pobreza;

Que, mediante Informe N° 083-2019-MPCP-GPPR-SGPLA de fecha 21 de noviembre del 2019, la Sub Gerencia de Planeamiento emite opinión técnica favorable respecto al Acuerdo de Gobernabilidad, así como de las políticas que la componen; consecuentemente mediante Informe Legal N° 196-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 26 de febrero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que deviene en procedente la aprobación de la referida ordenanza municipal; del mismo modo la Comisión de Salud, Educación, Cultura, Turismo, Asuntos Sociales e Indígenas, mediante Dictamen N° 002-2020-MPCP-CR-CP-CSECTASel de fecha 21 de julio del 2020, dictamina que resulta procedente aprobar la presente ordenanza;

Que, mediante Proveído N° 062-2020-MPCP-ALC-GSG de fecha 24 de julio del 2020, la Gerencia de Secretaria General comunica que en Sesión Ordinaria de Concejo N° 014-2020 (modalidad virtual – no presencial), los miembros del Concejo Municipal acordaron por unanimidad de votos, aprobar el dictamen descrito en el considerando anterior;

Que, para el Estado Peruano resulta necesario constituir una instancia coordinadora de los esfuerzos del sector público y de la sociedad civil para la lucha contra la pobreza, en la cual participen las entidades públicas, las organizaciones no gubernamentales, entidades privadas, los organismos cooperantes, siendo parte de la



política y estrategias formuladas, comprometidas en la ejecución de diversos planes y programas de lucha contra la pobreza;

Que, el Acuerdo Nacional aprobó 36 (treinta y seis) políticas de estado, agrupadas en cuatro ejes temáticos siendo uno de estos " La Equidad y Justicia Social", con el que se compromete a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas, con este enfoque de desarrollo humano sustentable la priorización de políticas regionales concertadas en el acuerdo de gobernabilidad un desafío para el desarrollo integral y sostenible de la provincia de Coronel Portillo de la región Ucayali;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades sobre la Promoción del Desarrollo Integral, señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, en observancia del artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades se establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, señalando en el artículo 40° que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo, mediante Acuerdo N° 062-2020, contenido en el acta de Sesión Ordinaria N° 014-2020 (modalidad virtual – no presencial), por unanimidad de votos de sus miembros:

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Acuerdo de Gobernabilidad "Un desafío para el Desarrollo Integral y Sostenible de la región Ucayali 2019 – 2022", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER al grupo de seguimiento y monitoreo concertado del acuerdo de gobernabilidad constituido por actores del Estado y Organizaciones de la Sociedad Civil y Organizaciones Juveniles.

ARTÍCULO TERCERO: IMPLEMENTAR el Acuerdo de Gobernabilidad "Un Desafío para el Desarrollo Integral y Sostenible de la región Ucayali 2019-2022" a través de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

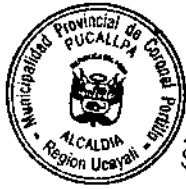
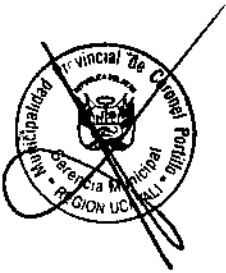


ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo www.municportillo.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el diario encargado de los avisos judiciales, así como su notificación y distribución.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

PUBLÍQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

[Signature]
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL